



RESOLUCIÓN DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA AGENCIA GALLEGA DE LA CALIDAD ALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN, POR TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA EL INGRESO EN LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO REFERENCIADAS EN EL ANEXO I DEL DECRETO 79/2022, DE 25 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DE LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DERIVADO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, Y DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL OBJETO DE FUNCIONARIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2/2015, DE 29 DE ABRIL, DEL EMPLEO PÚBLICO DE GALICIA.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, actuando la reforma en tres dimensiones: adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente, articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos. Para este fin, entre otras medidas, prevé un proceso de estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas, mediante la convocatoria en determinados sectores de actividad, en turno libre, de un número de plazas superior al resultante de la tasa de reposición. En particular, con carácter único y excepcional, de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, prescribe la convocatoria, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, estuvieran ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Conforme las prescripciones de la Ley, las convocatorias de los procesos selectivos deben publicarse en el DOG antes del 31/12/2022.

El Decreto 79/2022, de 25 de mayo, aprobó la oferta de empleo público extraordinaria de plazas de personal funcionario y laboral de la Administración general y de las entidades instrumentales del sector público autonómico de la Comunidad Autónoma de Galicia, correspondiente al proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021. El Anexo I del decreto identifica cinco plazas de personal laboral de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria a cubrir por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso. Estas plazas se ofertan fuera del ámbito regulador del V Convenio Colectivo del personal laboral de la Xunta de Galicia.

En la reunión de la Comisión superior de personal de 28/10/2022, se aprobó el Acuerdo por lo que se establecen los criterios generales que regirán las convocatorias de los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



Por todo el expuesto, el presidente de la Agencia, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 13 del Decreto 52/2018 por lo que se crea la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria y se aprueban sus estatutos

RESUELVO:

Primero: Bases

Aprobar las bases, descritas en el Anexo, del proceso selectivo para la cobertura por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso, de las plazas de personal laboral de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria identificadas en el Decreto 79/2022 de 25 de mayo .

- (1) Jefatura de negociado
Gerencia de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria (Santiago de Compostela)
Grupo III Categoría II
- (2) Titulado/a superior investigador/la
Centro de Investigación Forestal de Lourizán
***5410** MMG
Grupo I Categoría IV
- (3) Titulado/a superior investigador/la
Centro de Investigación Forestal de Lourizán
***0465** JFC
Grupo I Categoría IV
- (4) Doctor/a investigador/la
Centro de Investigaciones Agrarias de Mabegondo
***4310** CFO
Grupo I Categoría IV
- (5) Doctor/a investigador/la
Centro de Investigaciones Agrarias de Mabegondo
***8410** TML
Grupo I Categoría IV

Segundo: Convocatoria

Abrir un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados desde las 00:00 del día 16 de enero de 2023 hasta las 23:59 del vigésimo día hábil posterior.

Tercero: Fecha de valoración de los méritos

La fecha de valoración de los méritos en todos los casos será la de la entrada en vigor de la Resolución.





Cuarto: Lengua gallega

Las personas aspirantes deberán estar en posesión de la titulación acreditativa de conocimiento de la lengua gallega, Celga 4 o equivalente. Para las equivalencias de los Cursos de idioma gallego se estará al previsto en la Orden de 13 de junio del 2011 (DOG núm. 121) y en la Orden de 10 de febrero de 2014 por la que se modifica la Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (Celga).

Las personas que no dispongan de esta titulación, deberán realizar un ejercicio eliminatorio tipo test acorde a este nivel. Este ejercicio se realizará en el plazo mínimo de dos (2) días hábiles y el máximo de cuarenta (40) días hábiles desde la constitución del tribunal. Se realizará una única prueba que será común y coincidente para los grupos y categorías de todos los procesos selectivos que se convoquen al amparo del Decreto 79/2022, de 25 de mayo, por la que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria de plazas de personal funcionario y laboral de la Administración general y de las entidades instrumentales del sector público autonómico de la Comunidad Autónoma de Galicia, correspondiente al proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021 y que establece como requisito de acceso estar en posesión o en condiciones de obtener título del Celga 4. La prueba consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de sesenta (60) preguntas tipo test, con cuatro (4) respuestas alternativas de las cuales solo una (1) de ellas será la correcta, más tres (3) de reserva, que se valorarán en el caso de anulación de alguna de las preguntas del ejercicio. El cuestionario recogerá contenidos relacionados con los niveles funcionales de la lengua: léxico, sintáctico y gramatical, correspondientes al nivel del Celga 4. Cada respuesta incorrecta descontará un cuarto de una pregunta correcta. Al final de la prueba cada persona aspirante podrá obtener copia de sus respuestas.

El ejercicio tendrá una duración de noventa (90) minutos y se valorará cómo apto o no apto. Corresponderá al tribunal determinar el número de respuestas correctas exigido para alcanzar el resultado de apto. En el plazo de las veinticuatro (24) horas siguientes se publicarán el contenido del ejercicio y las respuestas correctas en el portal web de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria. El ejercicio se realizará a puerta cerrada sin otra asistencia que la de las personas aspirantes, los miembros del tribunal y las personas designadas por la Dirección General de la Función Pública cómo colaboradoras.

Estarán exentas de realizar este ejercicio las personas aspirantes que acrediten, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde lo siguiente al de la publicación en el DOG de la resolución por la cual la Dirección General de la Función Pública publica los listados provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, que poseían antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, el Celga 4 requerido especificar o equivalente debidamente homologado, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (DOG núm. 146, de 30 de julio), modificada por la Orden de 10 de febrero de 2014 (DOG núm. 34, de 19 de febrero).



El orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético y se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra T, de conformidad con el establecido en la Resolución de la Consellería de Hacienda y Administración Pública de 28 de enero de 2022 (DOG núm. 24, de 4 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo realizado, en cumplimiento del establecido en la Resolución de la misma consellería de 13 de enero de 2022 (DOG núm. 13, de 20 de enero del 2022). Las personas aspirantes deberán presentarse al ejercicio proveídas de NIF, NIE, pasaporte, permiso de conducción u otro documento fidedigno que, a juicio del tribunal, acredite su identidad. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal con la finalidad de acreditar su identidad. El llamamiento para cada ejercicio será único, de manera que las personas aspirantes que no comparezcan serán excluidas. Sin embargo, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación, o eventualmente en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, juntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al anuncio de la fecha del examen.

El tribunal acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente. Contra tal acuerdo no cabrá recurso, sin perjuicio de que las razones de la impugnación se incluyan en cualquier otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.

Las anulaciones de las preguntas o la corrección del modelo de respuestas acordadas por el tribunal, de oficio o con base en las reclamaciones que las personas aspirantes presenten en los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la prueba, se publicarán en el DOG.

El resultado de la prueba obtenido por las personas aspirantes (apto o no apto) se publicará en el portal web de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria. Se concederá un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de alegatos, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el DOG del anuncio de la exposición del resultado de las pruebas en la página web.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento o duda fundadas de que alguna persona aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se lo comunicará a la el titular de la Agencia para que esta le requiera los documentos acreditativos de su cumplimiento. En caso de que la persona aspirante no acredite el cumplimiento de los requisitos, la el titular de la Agencia propondrá su exclusión del proceso.

Para respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir en el acceso al empleo público, el tribunal establecerá e informará a las personas aspirantes, con anterioridad a la realización de la prueba de conocimiento de la lengua gallega, de los criterios de corrección, valoración y superación que no estén expresamente establecidos en las bases de esta



convocatoria. En caso de que el tribunal acorde parámetros para la cualificación de la prueba de conocimiento de la lengua gallega, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

Quinto: Aceptación de las bases

La participación en el proceso selectivo por parte de la persona aspirante supone la aceptación íntegra de las bases.

Sexto: Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Séptimo: Impugnación

Contra esta Resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el presidente de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la orden jurisdiccional contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO

Bases que regirán en la selección de personal, por el sistema de concurso, para la cobertura de las plazas identificadas en el resuelvo primero, adscritas a la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria

Artículo 1. Objeto

Estas bases constituyen un conjunto de instrucciones, normas y especificaciones que regirán el proceso de selección, por el sistema de concurso, de las plazas identificadas en el resuelvo primero, adscritas a la gerencia de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria

Artículo 2. Solicitudes

1. Las solicitudes podrán presentarse a partir de 16 de enero de 2023, desde las 00:00 hasta las 23:59 del vigésimo día hábil posterior.





2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del procedimiento PRO04A, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.junta.gal>, indicando en el asunto el lema: CONCURSO PERSONAL AGACAL

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuere realizada la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.junta.gal/llave365>). En el caso de personas solicitantes extranjeras, con el fin de proceder a la solicitud y a los tramites por medios electrónicos, designarán un representante con firma digital en España. La solicitud deberá reunir todos los datos de identificación requeridos.

3. Con la solicitud se acercará el modelo descrito en el Anexo I debidamente cumplimentado, en el que se indicará expresamente la plaza o plazas objeto de interés de la persona solicitante.
4. La dirección que figure en la solicitud se considerará como la única válida a los efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante tanto los errores en la consignación como la no comunicación de cambio de domicilio.

Artículo 3. Comprobación de datos

1. Para la tramitación del procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:
 - DNI de la persona solicitante
 - DNI de la persona representante
 - Certificado de residencia con fecha de la última variación en el padrón de la persona solicitante
 - Certificado Celga o equivalente expedido por la Secretaría General de Política Lingüística
 - Certificación del tiempo trabajado en la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria
2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en el recuadro habilitado en el formulario y acercar los documentos





correspondientes. Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 4. Documentación complementaria

1. Las personas interesadas deberán acercar con la solicitud a siguiente documentación:

- Listado de méritos presentados
- Documentación acreditativa de los méritos
- Título de doctor
- En el supuesto de no tener la nacionalidad española, documentación acreditativa de cumplir cualquiera de las condiciones previstas en el artículo 52.1 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, regulador del acceso al empleo público de personas nacionales de otros Estados
- Copia del título del Celga 4 o título equivalente debidamente homologado de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (DOG núm. 146, de 30 de julio), modificada por la Orden de 10 de febrero de 2014 (DOG núm. 34, de 19 de febrero)
- Justificante bancario de pago de la tasa correspondiente o documento justificativo de estar exento total o parcialmente de la misma

La documentación se presentará en cualquiera de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia. La documentación presentada en idioma distinto al gallego o castellano deberá ir acompañada de la traducción oficial.

Para cualquier consulta o información adicional, los interesados podrán ponerse en contacto telefónico en el siguiente número 881 997 276, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes o a través del correo electrónico persoal.agacal@xunta.gal, poniendo en el asunto CONCURSO PERSONAL AGACAL.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no será necesario acercar los documentos que ya fueran presentados anteriormente ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los dichos documentos, que serán requeridos electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados, excepto que conste oposición expresa.





2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada lo cotejo de las copias allegadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Artículo 6. *Requisitos de las personas aspirantes*

Para ser admitidas a los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer el día de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Galicia (DOG) de esta convocatoria y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral fijo los siguientes requisitos:

1. Edad: Tener hechos los dieciséis años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa
2. Nacionalidad:
 - Tener la nacionalidad española
 - Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - Ser nacional de algún Estado en que, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea aplicable a libre circulación de personas trabajadoras
 - También podrán participar, cualquier que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. En iguales condiciones podrán participar sus descendientes y las/los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
3. Titulación: estar en posesión en la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, de la titulación requerida para cada puesto o sus equivalentes. A los efectos de esta convocatoria el término de equivalencia se entenderá referido exclusivamente a las titulaciones que, a consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, vinieron a sustituir a las titulaciones extinguidas.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que estén en posesión de la correspondiente validación o de la credencial que acredite, si es el caso, la homologación del título. Este requisito no





será de aplicación las personas aspirantes que habían obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

Son titulaciones exigidas:

- Jefatura de negociado
Ciclo superior de administración y finanzas, o equivalente
 - Titulado/a superior investigador/la
Grado en Ingeniería de Montes, grado en Ingeniería Agraria, grado en Biología o equivalente, grado en Ciencias Ambientales o equivalente, grado en Bioinformática o equivalente, grado en Química o equivalente, grado en Bioquímica o equivalente, grado en Farmacia o equivalente
 - Doctor/a investigador/la
Grado en Ingeniería Agraria o equivalente, grado en Biología o equivalente, grado en Veterinaria o equivalente, grado Ciencias Ambientales o equivalente, grado en Bioinformática o equivalente, grado en Química o equivalente, grado en Bioquímica o equivalente, grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos o equivalente, grado en Farmacia o equivalente
4. Es requisito imprescindible para optar a los puestos de titulado superior investigador contar con un doctorado en materia forestal
 5. Es requisito imprescindible para optar a los puestos de doctor investigador disponer de un doctorado en materia agraria
 6. Capacidad funcional: poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para lo desempeño de las correspondientes funciones o tareas
 7. Habilitación: no haber sido separada/lo, ni despedida/lo, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para lo desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se trate de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario del cual la persona fue separada o inhabilitada
 8. Las personas aspirantes deberán estar en posesión de la titulación acreditativa de conocimiento de la lengua gallega, Celga 4 o equivalente
 9. No podrán participar en el proceso selectivo el personal laboral fijo que ya pertenece la misma categoría y grupo objeto de esta convocatoria

Artículo 7. *Admisión de aspirantes*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se colgará en la web de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria la lista provisional de personas





aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de sus apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad y de las causas de las exclusiones que procedan. Asimismo, se presentará la lista de personas aspirantes que tienen pendientes de acreditación estar en posesión del título Celga 4. En el DOG se publicará el anuncio de la Resolución por la que se aprueba la lista y su disponibilidad en la web.

2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la dita publicación de la resolución en el DOG, para emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión o presentar la justificación de la posesión del Celga 4.
3. Una vez analizadas los alegatos presentados se colgará en la web de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de sus apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, así como la relación de personas aspirantes que deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua gallega. En el DOG se publicará el anuncio de la Resolución por la que se aprueba la lista y su disponibilidad en la web. La estimación o desestimación de las peticiones de correcciones se entenderán implícitas con la publicación de la Resolución.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes a posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que deben presentar tras superar el proceso selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas aspirantes decaerán en todos los derechos que pudieran derivar de su participación.

Artículo 8. *Baremo de méritos*

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que acreditaron el nivel de conocimiento de la lengua gallega requerido o superaron la prueba. La valoración tendrá una puntuación máxima de 100 puntos.

A) Jefatura de negociado

1. Experiencia profesional, hasta un máximo de setenta (70) puntos.
 - a) Experiencia profesional acreditada en la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria (antes Instituto Gallego de la Calidad Alimentaria) en la propia categoría profesional a la que se opta, la razón de 0,30 puntos por mes trabajado con vinculación temporal hasta un máximo de 70 puntos. Los servicios prestados en categorías profesionales extinguidas se considerarán prestados en las categorías profesionales en las que se integraron o refundieron cada una de ellas.





- b) Experiencia profesional acreditada en cualquier otro ente o administración, en la propia categoría profesional a la que se opta o en la categoría profesional equivalente, siempre que se incluya dentro de mismo grupo de titulación, la razón de 0,125 puntos por mes trabajado con vinculación temporal hasta un máximo de 70 puntos.

Para estos efectos, y en los supuestos la) y b), se considerarán servicios efectivos los prestados en la situación de excedencia forzosa y de excedencia para el cuidado de hijos/las y familiares (artículos 168 y 176 de la LEPG), la excedencia por razón de violencia de género de conformidad con el establecido en el artículo 177 de la LEPG y la excedencia por razón de violencia terrorista (artículo 177.bis de la LEPG).

Se calculará el número total de días correspondientes a los distintos nombramientos computables y se dividirá el resultado entre treinta (30). El ratio entero, despreciando los decimales, se multiplicará por 0,30 puntos, o por 0,125 puntos según corresponda. Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente.

Al personal laboral fijo o a lo que se encuentre en condiciones de adquirir la fixeza en virtud de los procesos selectivos en curso, que se presenten a los procesos derivados de la Ley 20/2021, no se le computarán los servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría que sea equivalente a la categoría laboral convocada.

La experiencia profesional en la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria se apreciará de oficio mediante certificación de la persona responsable en materia de personal.

2. Formación, hasta un máximo de veinte (20) puntos

- a) Se valorarán los cursos de formación recibidos, convocados u organizados o impartidos por la Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP); por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP); por las escuelas oficiales de formación similares del Estado y de las restantes comunidades autónomas; por la Academia Gallega de Seguridad Pública; por la Escuela Gallega de Administración Sanitaria (FEGAS); por la Agencia Gallega de Conocimiento en Salud (ACIS); cursos impartidos en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (Afedap); cursos impartidos por las organizaciones sindicales que habían estado homologados por la EGAP; cursos impartidos por el INEM; cursos impartidos por las consellerías de la Xunta de Galicia y los Entes adscritos; y cursos impartidos por Universidades.

Para cada curso de duración igual o superior a 40 horas lectivas, se valorará con 0,05 puntos cada hora de formación, hasta un máximo de 3 puntos por curso. La puntuación máxima de este apartado será 20 puntos.





No se valorará la asistencia a congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares; las materias (créditos) que formen parte de una titulación académica; los cursos de doctorado; los módulos o partes integrante de un curso; los cursos que formen parte de los procesos de selección de funcionarios.

3. Conocimiento de la lengua gallega de nivel superior al establecido como requisito de acceso, hasta un máximo de cinco (5) puntos.
 - a) Curso de nivel medio de lenguaje administrativo gallega, curso de nivel medio de lenguaje administrativo local gallega, curso de lenguaje jurídica gallega, ciclo superior de los estudios de gallego de las escuelas oficiales de idiomas, o Celga 5: 4 puntos.
 - b) Curso de nivel superior de lenguaje administrativo gallega o curso de nivel superior de lenguaje jurídico gallega: 5 puntos.

En caso de acreditar más de un grado de conocimiento del gallego, solo se computará el superior.

4. Pola superación de ejercicios realizados al amparo de la Resolución de 29 de febrero de 2008 por la que se anuncia la convocatoria de cinco plazas de personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, para el Instituto Gallego de la Calidad Alimentaria, se valorará 2,5 puntos por cada prueba selectiva o ejercicio superado, hasta un máximo de cinco (5) puntos. Los méritos se apreciarán de oficio por la Agencia.

B) Titulado/a superior investigador/la

1. Experiencia profesional, hasta un máximo de setenta (70) puntos.
 - a) Experiencia profesional acreditada cómo investigador en materia forestal en la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria (antes Instituto Gallego de la Calidad Alimentaria), la razón de 0,30 puntos por mes trabajado con vinculación temporal hasta un máximo de 70 puntos.
 - b) Experiencia profesional acreditada cómo investigador en materia forestal, en cualquier otro ente o administración, la razón de 0,125 puntos por mes trabajado con vinculación temporal hasta un máximo de 70 puntos.

Para estos efectos y en los supuestos la) y b), se considerarán servicios efectivos los prestados en la situación de excedencia forzosa y de excedencia para el cuidado de hijos/las y familiares (artículos 168 y 176 de la LEPG), la excedencia por razón de violencia de género de conformidad con el establecido en el artículo 177 de la LEPG y la excedencia por razón de violencia terrorista (artículo 177.bis de la LEPG).





Se calculará el número total de días correspondientes a los distintos nombramientos computables y se dividirá el resultado entre treinta (30). El ratio entero, despreciando los decimales, se multiplicará por 0,30 puntos, o por 0,125 puntos segundo corresponda. Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente.

Al personal laboral fijo o a lo que se encuentre en condiciones de adquirir la fixeza en virtud de los procesos selectivos en curso, que se presenten a los procesos derivados de la Ley 20/2021, no se le computarán los servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría que sea equivalente a la categoría laboral convocada.

La experiencia profesional en la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria se apreciará de oficio mediante certificación de la persona responsable en materia de personal.

2. Producción científica y patentes, modelos de utilidad y de diseños, hasta un máximo de veinte (20) puntos.
 - a) Se valorarán las publicaciones internacionales referenciadas en los índices SCI (Science Notation Index). Serán consideradas publicaciones no SCI los artículos publicados en otras revistas distintas a las SCI, libros o capítulos de libros distintos de los libros y actas de congresos. En las comunicaciones a congresos se consideran las comunicaciones orales y/o escrituras en congresos, incluidas las publicaciones en actas o libros de congresos, y solo se puntúa una vez un mismo título por congreso.
 - Publicaciones SCI en materias forestales: 2 puntos por artículo
 - Publicaciones no SCI en materias forestales: 1 punto por artículo
 - Comunicaciones a congresos en materia forestal: 0,5 puntos/comunicación.
 - Patentes y modelos de utilidad en materia forestal: 2 puntos por registro.
3. Conocimiento de la lengua gallega de nivel superior al establecido como requisito de acceso, hasta un máximo de cinco (5) puntos.
 - a) Curso de nivel medio de lenguaje administrativo gallega, curso de nivel medio de lenguaje administrativo local gallega, curso de lenguaje jurídica gallega, ciclo superior de los estudios de gallego de las escuelas oficiales de idiomas, o Celga 5: 4 puntos.
 - b) Curso de nivel superior de lenguaje administrativo gallega o curso de nivel superior de lenguaje jurídico gallega: 5 puntos.

En caso de acreditar más de un grado de conocimiento del gallego, solo se computará el superior.



4. Pola superación de exercicios realizados al amparo de la Resolución de 23 de diciembre de 2008 por la que se anuncia la convocatoria de once plazas de personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, para el Instituto Gallego de Calidad Alimentaria (modificada por Resolución de 12 de febrero de 2009), 2,5 puntos por cada prueba selectiva o ejercicio superado, hasta un máximo de cinco (5).

C) Doctor/a investigador/la

1. Experiencia profesional, hasta un máximo de setenta (70) puntos.
 - a) Experiencia profesional acreditada como investigador en materia agraria en la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria (antes Instituto Gallego de la Calidad Alimentaria), la razón de 0,30 puntos por mes trabajado con vinculación temporal hasta un máximo de 70 puntos.
 - b) Experiencia profesional acreditada como investigador en materia agraria, en cualquier otro ente o administración, la razón de 0,125 puntos por mes trabajado con vinculación temporal hasta un máximo de 70 puntos.

Para estos efectos y en los supuestos la) y b), se considerarán servicios efectivos los prestados en la situación de excedencia forzosa y de excedencia para el cuidado de hijos/las y familiares (artículos 168 y 176 de la LEPG), la excedencia por razón de violencia de género de conformidad con el establecido en el artículo 177 de la LEPG y la excedencia por razón de violencia terrorista (artículo 177.bis de la LEPG).

Se calculará el número total de días correspondientes a los distintos nombramientos computables y se dividirá el resultado entre treinta (30). El ratio entero, despreciando los decimales, se multiplicará por 0,30 puntos, o por 0,125 puntos segundo corresponda. Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente.

Al personal laboral fijo o a lo que se encuentre en condiciones de adquirir la fixeza en virtud de los procesos selectivos en curso, que se presenten a los procesos derivados de la Ley 20/2021, no se le computarán los servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría que sea equivalente a la categoría laboral convocada.

La experiencia profesional en la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria se apreciará de oficio mediante certificación de la persona responsable en materia de personal.

2. Producción científica y patentes, modelos de utilidad y de diseños, hasta un máximo de veinte (20) puntos.
 - a) Se valorarán las publicaciones internacionales referenciadas en los índices SCI (Science Notation Index). Serán consideradas publicaciones no SCI los artículos





publicados en outras revistas distintas a las SCI, libros o capítulos de libros distintos de los libros y actas de congresos. En las comunicaciones a congresos se consideran las comunicaciones orales y/o escrituras en congresos, incluidas las publicaciones en actas o libros de congresos, y solo se puntuá una vez un mismo título por congreso.

- Publicaciones SCI en materias agraria: 2 puntos por artículo
 - Publicaciones no SCI en agraria: 1 punto por artículo
 - Comunicaciones congresos materia agraria: 0,5 puntos/comunicación
 - Patentes y modelos de utilidad agraria: 2 puntos por registro.
3. Conocimiento de la lengua gallega de nivel superior al establecido como requisito de acceso, hasta un máximo de cinco (5) puntos.
- a) Curso de nivel medio de lenguaje administrativo gallega, curso de nivel medio de lenguaje administrativo local gallega, curso de lenguaje jurídica gallega, ciclo superior de los estudios de gallego de las escuelas oficiales de idiomas, o Celga 5: 4 puntos.
- b) Curso de nivel superior de lenguaje administrativo gallega o curso de nivel superior de lenguaje jurídico gallega: 5 puntos.

En caso de acreditar más de un grado de conocimiento del gallego, solo se computará el superior.

5. Pola superación de ejercicios realizados al amparo de la Resolución de 23 de diciembre de 2008 por la que se anuncia la convocatoria de once plazas de personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, para el Instituto Gallego de Calidad Alimentaria (modificada por Resolución de 12 de febrero de 2009) 2,5 puntos por cada prueba selectiva o ejercicio superado, hasta un máximo de cinco (5).

Artículo 9. *Criterios de desempate*

En el supuesto de empate en las puntuaciones de dos o más personas aspirantes se acudirá por orden a los siguientes criterios hasta que se resuelva:

1. En primer lugar el empate se dirimirá en caso de infra representación del sexo femenino en la correspondiente, escala, especialidad o categoría profesional, a favor de la mujer.
2. De persistir el empate, se resolverá por el mayor tiempo de servicios prestados en la escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria en la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria
3. De persistir el empate, se resolverá por el mayor tiempo de servicios prestados en el ámbito de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria





4. De persistir el empate, este se resolverá por la mayor edad de la persona aspirante
5. Y finalmente de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Artículo 10. *Tribunal*

1. El tribunal calificador del proceso será nombrado mediante resolución de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria, y su composición será la determinada por el previsto en el artículo 59 de la LEPG, artículo 60 del TRLEBEP y artículo 48 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, y el Decreto 95/91, de 20 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia
2. Las personas que formen parte del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuándo concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en el artículo 59.2 de la Ley 2/2015 de empleo público de Galicia, o en las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección aprobadas por Resolución del consejero de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 11 de abril de 2007 y en el acuerdo adoptado en el Consello de la Xunta de 8 de abril de 2010. La concurrencia de cualquiera de dichas causas deberá ser comunicada a la Gerencia de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria.
3. La Presidencia deberá solicitar a las restantes personas que formen parte del tribunal una declaración expresa de no incurrir en alguna circunstancia de las reflejadas en el párrafo anterior.
4. En todo caso, las personas aspirantes podrán recusar los integrantes del tribunal cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias referidas en el epígrafe b) conforme al establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
5. La autoridad convocante publicará en la página web de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria la orden correspondiente por la que se nombren los nuevos integrantes del tribunal que sustituirán a los que perdieran su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.
6. La sesión de constitución deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento del tribunal en el DOG o de la fecha límite para la presentación de solicitudes establecida en las presentes bases. En la sesión a comisión de selección adoptará todas las decisiones que le corresponda para lo correcto desarrollo del proceso selectivo.





7. A partir de la sesión de constitución, la actuación válida del tribunal requerirá la concurrencia de la mitad, por lo menos, de sus miembros, con presencia en todo caso de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, o de quien los sustituya.
8. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento al dispuesto en estas bases, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección y al resto del ordenamiento jurídico.
9. Por cada sesión del tribunal se levantará un acta que lidia al principio de la sesión siguiente y hechas, de ser el caso, las rectificaciones que procedan, será autorizada con la firma de la persona que ocupe la Secretaría y el visto bueno de la persona que ocupe la Presidencia.
10. El tribunal selección podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor para las valoraciones que cuide pertinentes, quien deberá limitarse a colaborar en sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Su nombramiento le corresponderá al director de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria.
11. Si durante la realización del proceso selectivo, el tribunal tuviera dudas sobre la capacidad de la persona aspirante para lo desempeño de las funciones propias del cuerpo o escala a lo que opta podrá solicitar el dictamen del órgano competente.
12. La Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria determinará el número máximo de sesiones autorizado al tribunal y podrá ampliarlo basándose en causas justificadas, así como las indemnizaciones por razones de servicio según la normativa que le sea de aplicación.
13. El tribunal no podrá proponer el acceso al empleo público de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga el establecido será nula de pleno derecho.
14. Los acuerdos adoptados por el tribunal del proceso podrán ser objeto de recurso de alzada en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
15. Las comunicaciones que formulen las personas aspirantes al tribunal se dirigirán al director de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria.

Artículo 11. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.





2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio , de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del sistema de notificaciones electrónicas de Galicia, Notifica.gal.

Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a la disposición de las notificaciones a costa de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio , de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada único a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia - Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.
4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.
5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

En Santiago de Compostela, a 27 de diciembre de 2022

El director de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria

José Luis Cabarcos Corral





ANEXO 1

PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO PARA EL INGRESO EN PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA AGENCIA GALLEGA DE LA CALIDAD ALIMENTARIA

APELLIDOS NOMBRE
NIF NACIONALIDAD DATA NACIMIENTO

PLAZAS A LAS QUE SE OPTA (Resuelvo primero)

- (1) Jefatura de negociado
- (2) Titulado/a superior investigador/la
- (3) Titulado/a superior investigador/la
- (4) Doctor/a investigador/la
- (5) Doctor/a investigador/la

TITULACIONES

- Ciclo superior de administración y finanzas, o equivalente
- Grado en Ingeniería de Montes
- Grado en Ingeniería Agraria
- Grado en Biología o equivalente
- Grado en Ciencias Ambientales o equivalente
- Grado en Bioinformática o equivalente
- Grado en Química o equivalente
- Grado en Bioquímica o equivalente
- Grado en Farmacia o equivalente
- Grado en Veterinaria o equivalente
- Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos o equivalente

GALLEGO

- Celga 4 Celga 5 Superior Lenguaje Administrativa No acreditado

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Posesión de las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para lo desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- No haber sido separada/lo, ni despedida/lo, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para lo desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se trate de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario del cual la persona fue separada o inhabilitada.





DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- Documentación acreditativa de las titulaciones
- Documentación acreditativa de los contratos firmados
- Documentación acreditativa de las publicaciones realizadas
- Documentación acreditativa de las presentaciones en congresos
- Documentación acreditativa de las patentes inscritas
- Acreditación artículo 52.1 de la Ley 2/2015
- Copia Celga 4 o equivalente (no expedido por Secretaría General Política Lingüística)
- Otra

TABLERO DE PUNTUACIÓN JEFATURA NEGOCIADO

EXPERIENCIA (MAX 70)	DIAS/30	PUNTOS	TOTAL
AGACAL		x 0,30	
Otros		x 0,125	
CURSOS > 40 HS (MAX 20)	HORAS	PUNTOS	TOTAL
		x 0,05	
		x 0,05	
		x 0,05	
		x 0,05	
		x 0,05	
		x 0,05	
		x 0,05	
		x 0,05	
GALLEGO (MAX 5)		PUNTOS	TOTAL
Celga 5		4	
Superior lenguaje administrativo		5	
PRUEBAS SUPERADAS (MAX 5)	Nº	PUNTOS	TOTAL
Resolución 29/02/2008		2,5	
TOTAL (MAX 100)			

TABLERO DE PUNTUACIÓN TITULADO SUPERIOR INVESTIGADOR/DOCTOR

EXPERIENCIA (MAX 70)	DIAS/30	PUNTOS	TOTAL
AGACAL		x 0,30	
Otros		x 0,125	
OTROS (MAX 20)	Nº	PUNTOS	TOTAL
Publicaciones SCI		x 2	
Publicaciones no SCI		x 1	
Comunicaciones congresos		x 0,5	
Patentes y/o modelos de utilidad		x 2	
GALLEGO (MAX 5)		PUNTOS	TOTAL
Celga 5		4	
Superior lenguaje administrativo		5	
PRUEBAS SUPERADAS (MAX 5)	Nº	PUNTOS	TOTAL
Resolución 29/02/2008		2,5	
TOTAL (MAX 100)			





AXENCIA GALEGA
DA CALIDADE
ALIMENTARIA

